

14 FESTIVOS. Disfrute y solapamiento

En las últimas semanas, distintos medios generalistas y especializados en información laboral como **El Diario.es**, **Público**, **Infolibre** o **RRHHDigital** han publicado noticias y análisis sobre las recientes sentencias del Tribunal Supremo relativas a la necesidad de que, si uno de los 14 festivos anuales coincide con el descanso semanal –por lo general, según los casos, 2 o 1,5 días- las empresas tienen que devolver dicho día a la persona trabajadora, tanto si el descanso semanal es fijo como si es variable.

Aunque estas sentencias se han pronunciado de manera muy contundente, lo cierto es que, hasta el momento, el Tribunal Supremo sólo ha visto casos de personas trabajadoras con jornadas gravosas –fundamentalmente plantillas a turnos y/o con jornadas de lunes a domingos-. En atención a ello, hasta que no se enjuicie por el Tribunal Supremo un caso con jornada de lunes a viernes, CCOO no nos aventuramos a proclamar que toda persona trabajadora tenga derecho a la devolución de sus solapamientos.

Sin perjuicio de la cautela anterior, en todas aquellas empresas en las que contamos con representación, CCOO lucharemos por la renegociación de los calendarios laborales del 2026, a efectos de asegurar el disfrute real y efectivo de los 14 festivos anuales para cualquier tipo de jornada. En caso de negativa empresarial a reorganizar los calendarios del 2026 o a devolver los solapamientos no prescritos del 2025, interpondremos demanda de conflicto colectivo a efectos de que juzgados/tribunales se pronuncien sobre cada caso concreto.

Aclarar que la doctrina judicial explicada no supone una reducción de la jornada anual exigible, de manera que, la devolución de los solapamientos por parte de las empresas, se traducirá en que, en los calendarios laborales de cada centro de trabajo, habrá que encajar en menos días laborales el mismo número de horas de trabajo efectivo al año. Reseñar por último, que el Tribunal Supremo no se ha pronunciado sobre a quién corresponde la elección del día de compensación o sobre la necesidad de que la devolución se produzca dentro de un horquilla temporal determinada.

Es meridiano que dichos aspectos corresponden a la negociación colectiva y que, siendo así, CCOO peharemos, en cada empresa/sector, que la doctrina anti-solapamientos se traduzca en una menor jornada anual y en que los días de devolución sean elegidos por la persona trabajadora, en vez de por la empresa.

Así de hecho, desde algunos comités ya hemos iniciado el proceso de reclamación con la intención de resolverlo de manera favorable para las trabajadoras y trabajadores y extenderlo posteriormente a todas las empresas del sector, revisando las peculiaridades

Si tienes dudas sobre tu cuadrante o calendario laboral, consulta con tu comité o tus delegadas y también puedes hacerlo con el Sector de Intervención Social de FSC-CCOO.

INDISPENSABLES ;)